****

**LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-XXX-XXX-2017**

**PLIEGO MODELO**

**lICITACIÓN PÚBLICA – CONSTRUCCIÓN - GRUPOS**

**ALTERNATIVA “A” DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE**

**(Calidad y Precio soportados en puntajes o fórmulas)**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**XXXXXXXX OBJETO DEL CONTRATO XXXXXXX**

**(Se debe analizar y verificar si procede la utilización del Y/O dependiendo el carácter si es disyuntivo equivalente o alternativo)**

**ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN ESTA PÁGINA WEB DURANTE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL XX Y EL XX DE XXXXXXXXXX DE XXXX, TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LAS OBSERVACIONES PODRÁN PRESENTARSE POR INTERNET (en el sitio** [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion)**), MEDIANTE ESCRITO RADICADO EN EL IDU EN LA CALLE 22 No. 6 - 27, PRIMER PISO, OFICINA DE CORRESPONDENCIA, O AL CORREO ELECTRÓNICO** [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co).

**LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL IDU DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8º, LEY 1150 DE 2007 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE). SI EL IDU RESUELVE ADELANTAR EL PROCESO, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA RESPECTIVA, EN LAS PAGINAS WEB** [**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**](http://WWW.CONTRATOS.GOV.CO) **y** [**WWW.CONTRATACIONBOGOTA.GOV.CO**](http://WWW.CONTRATACIONBOGOTA.GOV.CO) **O BIEN EN EL ÁREA DE CONSULTA DEL IDU, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 6-27, PISO 8, EN HORARIO DE 7:00 AM A 4:30 PM, DE LUNES A VIERNES.**

**BOGOTÁ D.C., XXXXXX DE 2017**

***NOTAS A LOS MODELOS DE PLIEGO DE CONDICIONES***

*Las notas que no son parte del texto a publicar y que están con sombreado amarillo, letra cursiva y entre paréntesis cuadrados, son instrucciones para quienes en las áreas técnicas del IDU preparan los proyectos de pliegos. No deben quedar en el documento público (los prepliegos y los pliegos). Los sombreados amarillos dentro del texto a publicar, denotan información o datos variables en los cuales hay que llenar el espacio o hay que tomar una decisión de si queda así o se modifica de alguna manera.*

*La técnica de dejar el número y el título de ciertos numerales dejando la nota de su no aplicabilidad, obedece a la política de estandarización de la numeración de los distintos modelos, con lo cual se ha logrado que funcionarios y contratistas identifiquen con gran celeridad en dónde se localiza un tema.*

**INTRODUCCIÓN**

**(PARA PROYECTOS IDU)**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

**INTRODUCCIÓN**

***(SOLO PARA TRANSMILENIO S.A.)***

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** adelanta el presente proceso de selección con presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.** en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A. para la cooperación interinstitucional en la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio. En virtud de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda del citado Convenio, en concordancia con la cláusula primera de la modificación 5 de 26 de junio de 2008, a TRANSMILENIO S.A., le corresponderá sólo lo relacionado con los certificados de disponibilidad presupuestal y demás registros de ley que se requieran y hacer los pagos al contratista con cargo a su presupuesto únicamente para los fines de cumplir con su condición de pagador del contrato, correspondiendo todo lo demás en forma autónoma al IDU.

**INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en [**www.colombiacompra.gov.co**](http://WWW.CONTRATOS.GOV.CO) y [**www.contratacionbogota.gov.co**](http://WWW.CONTRATACIONBOGOTA.GOV.CO). De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

**ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL**

*[Cuando en el proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital se incluirá el siguiente numeral]*

El presente proceso contará con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley y dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, ext. 501, correos electrónicos: [correspondencia@veeduriadistrital.gov.co](mailto:correspondencia@veeduriadistrital.gov.co) y [denuncie@veeduriadistrital.gov.co](mailto:denuncie@veeduriadistrital.gov.co)

**LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

**RECOMENDACIONES**

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

* Examine rigurosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
* Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
* Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
* Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
* Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
* Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
* Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.
* Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
* Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
* No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del IDU antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta debe formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
* Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.
* Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.
* La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el IDU y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
* Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
* Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IDU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
* Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
* El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta los documentos emitidos en idioma diferente del castellano acompañados de una traducción oficial al castellano.

* El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
* Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
* El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante que se deriven de su falta de diligencia.
* Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
* Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
* Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y en la Calle 22 No. 6-27, Piso 8º, Sala de Consulta.
* Al diligenciar la oferta económica (Anexo 8 y Anexo 9), atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
* Cerciórese de que el original de la propuesta contiene los anexos.
* Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
* Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
* No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
* No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
* No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
* Verifique que el archivo en medio magnético coincide plenamente con el archivo físico, Es decir que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en el original de la propuesta.
* Ajuste al peso todos los valores solicitados.
* Tenga en cuenta que el porcentaje total del AIU y sus elementos componentes (administración, imprevistos y utilidad), requeridos en el Anexo 9, deben elaborase con máximo cinco cifras decimales.
* Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.

TABLA DE CONTENIDO

[CAPÍTULO 1 10](#_Toc488944147)

[1 INFORMACIÓN GENERAL 10](#_Toc488944148)

[1.1 RÉGIMEN LEGAL 10](#_Toc488944149)

[1.2 OBJETO 10](#_Toc488944150)

[1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE 11](#_Toc488944151)

[1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15](#_Toc488944152)

[1.5 PLAZO DEL CONTRATO 15](#_Toc488944153)

[PLAZO DEL CONTRATO 15](#_Toc488944154)

[1.6 ACUERDOS COMERCIALES 16](#_Toc488944155)

[1.7 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 16](#_Toc488944156)

[1.8 DEFINICIONES 17](#_Toc488944157)

[1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 27](#_Toc488944158)

[1.10 COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA 28](#_Toc488944159)

[1.11 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO 28](#_Toc488944160)

[1.12 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 29](#_Toc488944161)

[CAPITULO 2 31](#_Toc488944162)

[2 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA 31](#_Toc488944163)

[2.1 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 31](#_Toc488944164)

[*2.2* VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO *(opcional)* 34](#_Toc488944165)

[VISITA A LOS LUGARES OBJETO DEL CONTRATO (Programada) 34](#_Toc488944166)

[2.3 RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN 35](#_Toc488944167)

[2.4 ASIGNACIÓN DE RIESGOS EN AUDIENCIA PÚBLICA Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES 35](#_Toc488944168)

[2.5 RETIRO DE PROPUESTAS 35](#_Toc488944169)

[2.6 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 35](#_Toc488944170)

[2.7 PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS 36](#_Toc488944171)

[2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 36](#_Toc488944172)

[2.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 37](#_Toc488944173)

[2.10 CONVERSIÓN A SALARIOS 38](#_Toc488944174)

[CAPITULO 3 39](#_Toc488944175)

[3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 39](#_Toc488944176)

[3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 39](#_Toc488944177)

[3.2 CONFLICTOS DE INTERESES 39](#_Toc488944178)

[CAPITULO 4 41](#_Toc488944179)

[4 REQUISITOS HABILITANTES 41](#_Toc488944180)

[TÉCNICOS 41](#_Toc488944181)

[4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 41](#_Toc488944182)

[CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 55](#_Toc488944183)

[4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1): 55](#_Toc488944184)

[4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN 56](#_Toc488944185)

[4.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL. 57](#_Toc488944186)

[4.5 CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 57](#_Toc488944187)

[4.6 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN 57](#_Toc488944188)

[En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. 58](#_Toc488944189)

[En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 4.1.1. 58](#_Toc488944190)

[4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 58](#_Toc488944191)

[4.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6) 59](#_Toc488944192)

[4.9 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7) 59](#_Toc488944193)

[4.10 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME 59](#_Toc488944194)

[4.11 VERIFICACIÓN inexistencia antecedentes FISCALES penales y disciplinarios 60](#_Toc488944195)

[4.12 VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA 60](#_Toc488944196)

[4.13 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 60](#_Toc488944197)

[4.14 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES 61](#_Toc488944198)

[CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 62](#_Toc488944199)

[4.15 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 62](#_Toc488944200)

[4.16 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL 63](#_Toc488944201)

[4.17 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL 65](#_Toc488944202)

[CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 66](#_Toc488944203)

[4.18 INFORMACIÓN FINANCIERA 66](#_Toc488944204)

[4.19 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN 68](#_Toc488944205)

[OTROS DOCUMENTOS 69](#_Toc488944206)

[4.20 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 69](#_Toc488944207)

[4.21 PACTO DE TRANSPARENCIA 69](#_Toc488944208)

[CAPITULO 5 70](#_Toc488944209)

[5 DE LA PROPUESTA 70](#_Toc488944210)

[5.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 70](#_Toc488944211)

[PROPUESTA TÉCNICA 72](#_Toc488944212)

[5.2 CALIDAD 72](#_Toc488944213)

[5.3 OFRECIMIENTO HORAS DE CAPACITACIÓN 72](#_Toc488944214)

[5.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 72](#_Toc488944215)

[PROPUESTA ECONÓMICA 73](#_Toc488944216)

[5.5 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 73](#_Toc488944217)

[PROPUESTAS ALTERNATIVAS 78](#_Toc488944218)

[5.6 EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS 78](#_Toc488944219)

[CAPITULO 6 80](#_Toc488944220)

[6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 80](#_Toc488944221)

[6.1 SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES 80](#_Toc488944222)

[6.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN 80](#_Toc488944223)

[CRITERIOS PONDERABLES 81](#_Toc488944224)

[6.3 PROPUESTA ECONÓMICA 81](#_Toc488944225)

[6.4 INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD 87](#_Toc488944226)

[6.5 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS 88](#_Toc488944227)

[6.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS 88](#_Toc488944228)

[OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES 89](#_Toc488944229)

[6.7 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 90](#_Toc488944230)

[6.8 RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES 90](#_Toc488944231)

[RECHAZO DE PROPUESTAS 90](#_Toc488944232)

[6.9 CAUSALES DE RECHAZO 90](#_Toc488944233)

[RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN 93](#_Toc488944234)

[6.10 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN 93](#_Toc488944235)

[DECLARATORIA DE DESIERTA 93](#_Toc488944236)

[6.11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 93](#_Toc488944237)

[CAPITULO 7 94](#_Toc488944238)

[7 ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 94](#_Toc488944239)

[7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE 94](#_Toc488944240)

[7.2 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 95](#_Toc488944241)

[CAPITULO 8 98](#_Toc488944242)

[8 OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO 98](#_Toc488944243)

[8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 98](#_Toc488944244)

[8.2 FORMA DE PAGO. 98](#_Toc488944245)

[8.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 102](#_Toc488944246)

# CAPÍTULO 1

# INFORMACIÓN GENERAL

## RÉGIMEN LEGAL

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar a un contratista mediante la modalidad de licitación pública establecida en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este pliego de condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que “... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (..)“ (subrayado fuera de texto); es decir cuando por el tipo de bien o servicio a contratar se pueda hacer a través de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Según lo señalado en la disposición trascrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2° trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar y de conformidad a la cuantía del proceso, se concluye que la Modalidad de selección es de Licitación Pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## OBJETO

El objeto de la presente Licitación es seleccionar a un Contratista para **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en sus anexos y apéndices, especialmente las consignadas en el **Anexo Técnico** **SEPARABLE** y en el respectivo contrato.

### Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

*(Debe estar identificado hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo)*

### LICITACIÓN POR GRUPOS.

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente Licitación se tramitará y adjudicará por el sistema de grupos. Este sistema consiste en adelantar el proceso licitatorio acumulando varias licitaciones bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada una.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron los siguientes grupos a través de los cuales se realizará: XXXXXX así:

**GRUPO No. 1**

**XXXXX**

**GRUPO No. 2**

**XXXXX**

**GRUPO No. 3**

**XXXXX**

En virtud de lo anterior, si bien es cierto que el presente Proceso de Selección será uno sólo, a través de éste se podrán adjudicar hasta XXX (X) contratos, de acuerdo a los grupos señalados anteriormente.

## PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

*(SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO LA FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE. EL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO AL MOMENTO DE ESTRUCTURAR EL PRESUPUESTO DEBE TENER EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1682 DE 2013 – LEY DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECE QUE: “…Para las nuevas estructuraciones de proyectos de infraestructura de transporte, que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades estatales y privadas deberán planear el desarrollo de las obras, con jornadas de trabajo de 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana.” )*

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO* ***POR GLOBAL****, UTILICE LOS SIGUIENTES TEXTOS HASTA LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN RESPECTO A PAGO POR UNITARIOS]*

El presupuesto oficial para la presente licitación se estima en la suma de *[INCLUIR]*de Pesos ($*[INCLUIR]*) M/CTE. Este valor se discrimina de la siguiente forma:

### Presupuesto oficial estimado para el valor global para la construcción (sin incluir redes). Corresponde a la suma de *[INCLUIR]* Pesos ($*[INCLUIR]*).

### Valor oficial para las obras de redes (incluido A.I.U.): Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. Esta suma corresponde a la previsión presupuestal que ha hecho el IDU para cubrir los pagos a precios unitarios, que con cargo a dicho valor por Obras para Redes, deben realizarse de conformidad con el contrato de obra.

#### Valor oficial para las obras de redes (sin incluir A.I.U.): Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE.

#### Valor oficial del A.I.U. para las obras de redes: Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE.

#### Porcentaje Oficial del A.I.U. para las obras de redes: Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE.

*(En caso que el área estructuradora del proyecto contemple contratar junto con la construcción el mantenimiento, incluya el siguiente párrafo de acuerdo al valor establecido para ello en los estudios previos, en caso contrario elimínelo)*

### Presupuesto Oficial Estimado para el Valor Global de Mantenimiento. Corresponde a la suma de *[INCLUIR LA SUMA ESTIMADA MÁXIMA PARA EL PAGO DE ESTE COMPONENTE]* Pesos ($*[INCLUIR]*).

### Presupuesto oficial para mayores cantidades de obras para las redes pagadas a precios unitarios

Corresponde a la suma de *[INCLUIR] de* Pesos ($*[INCLUIR]*). Esta suma corresponde a la previsión presupuestal que ha hecho *[INCLUIR TRANSMILENIO S.A. O IDU DEPENDIENDO DEL TIPO DE PROYECTO]*, para cubrir los pagos que, con cargo a dicho Fondo, deban realizarse de conformidad con lo previsto en el Contrato de Obra. Aunque esta suma hace parte del presupuesto oficial, el valor del fondo para mayores cantidades no será objeto de oferta económica, por parte de los proponentes.

El Valor Oficial de la Sumatoria de Precios Unitarios o Índice Representativo para las redes es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **(X.XXX’XXX.XXX**).

*(CUANDO EL PROCESO TENGA VALORES FIJOS NO OFERTABLES, UTILICE EL SIGUIENTE PÁRRAFO ADAPTÁNDOLO SEGÚN EL CASO)*

**NOTA:** Los presupuestos para los componentes de: OBRAS DE REDES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SISO, GESTIÓN SOCIAL, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A SDA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE y el PORCENTAJE DE A.I.U. PARA LAS OBRAS DE REDES, no son valores ofertables.

*[SOLO SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO* ***POR PRECIOS UNITARIOS****, UTILICE LOS SIGUIENTES TEXTOS HASTA EL SIGUIENTE NUMERAL Y ELIMINE LOS TEXTOS ANTERIORES REFERIDOS A PAGO POR GLOBAL]*

El Presupuesto Oficial para la presente Licitación se estima en la suma de **XXXXXXX PESOS ($ XXXXXXX) M/CTE**, la cual no incluye IVA (en lo que corresponde al componente de Obra) por ser el IDU una entidad descentralizada del Orden Distrital (Ley 21 de 1992, Artículo 100).

**El Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:**

|  |
| --- |
| ACTIVIDADES PRELIMINARES A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. |

|  |
| --- |
| PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (incluido A.I.U.): Es la suma de XXXXXXXXXXXXxXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. |
| Valor Oficial para las obras de construcción (sin incluir A.I.U.): Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE.  Valor Oficial del A.I.U. para las obras de construcción: Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. |
| Valor Oficial para las obras de redes (sin incluir A.I.U.): Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. Esta suma corresponde a la previsión presupuestal que ha hecho el IDU para cubrir los pagos a precios unitarios, que con cargo a dicho valor por Obras para Redes, deben realizarse de conformidad con el contrato de obra.  Valor Oficial del A.I.U. para las obras de redes: Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ X.XXX’XXX.XXX) M/CTE. |
| PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ XXX’XXX.XXX) M/CTE. El valor propuesto para el aspecto ambiental debe incluir lo especificado en el APÉNDICE E.  PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL COMPONENTE SOCIAL Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ XXX’XXX.XXX) M/CTE. El valor propuesto para el aspecto social debe incluir lo especificado en el APÉNDICE E.  PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS. Es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ XXX’XXX.XXX) M/CTE.  *(SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO LA FIJACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GLOBALES OFICIALES ESTIMADOS)*  *[En caso que la forma de pago de los componentes ambiental, social y PMT sean globales con valor fijo no ofertable, se incluirán en sus respectivos subnumerales, señalando que son valores fijos y por lo tanto no son ofertables]*. |

*(Este literal B no aplica sino cuando haya fondo de ajustes)*

*(SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO LA FIJACIÓN DEL VALOR PARA FONDO DE AJUSTES DE LA CONSTRUCCIÓN)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **B - VALOR PARA EL FONDO DE AJUSTES** | | |
|  | | |
| Es la suma de | **$ X.XXX.XXX** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE.** |
|  |  |
| *[Dado que el valor del fondo de ajustes de la construcción constituye una reserva, se deja como un valor fijo no ofertable como se indica a continuación].*  El valor de Ajustes por cambio de vigencia para la Construcción es un valor fijo y por tanto no es un valor ofertable. | | |

*(Este literal C no aplica sino cuando haya fondo para mayores cantidades de la construcción)*

*(SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO LA FIJACIÓN DEL VALOR PARA FONDO DE MAYORES CANTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **C - VALOR PARA EL FONDO DE MAYORES CANTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN** | | |
|  | | |
| Es la suma de | **$ X.XXX.XXX** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE.** |
|  |  |
| *[Dado que el valor del fondo de mayores cantidades para la etapa de construccion constituye una reserva, se deja como un valor fijo no ofertable como se indica a continuación].*  El valor del fondo de mayores cantidades para la construcción es un valor fijo y por tanto no es un valor ofertable. | | |

*(En caso que el área estructuradora del proyecto contemple contratar junto con la construcción el mantenimiento, incluya el siguiente cuadro de acuerdo al valor establecido para ello en los estudios previos, en caso contrario elimínelo)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **D- VALOR PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO** | | |
|  | | |
| Es la suma de | **$ X.XXX.XXX** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE.** |
|  |  |

El Valor Oficial del Porcentaje total de **A.I.U.** (Obras civiles y redes) es del **XXXXXXXXXXX POR CIENTO (XX %)**.

El Valor Oficial de la Sumatoria de Precios Unitarios o Índice Representativo para la (**XXXXXXXXXXX)** es del **XXXXXXXXXXX.**

*(CUANDO EL PROCESO TENGA VALORES FIJOS NO OFERTABLES, UTILICE EL SIGUIENTE PÁRRAFO ADAPTÁNDOLO SEGÚN EL CASO)*

**NOTA:** Los presupuestos para los componentes de: GESTIÓN AMBIENTAL Y SISO, GESTIÓN SOCIAL, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A SDA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, no son valores ofertables.

*(SI EL CONTRATO ES HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, DEBERÁ ADICIONARSE EL SIGUIENTE PÁRRAFO, EN CASO DE NO SER HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SE ENTENDERÁ QUE LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA)*

En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será, igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este numeral. Al respecto, debe tenerse en cuenta la manifestación de la carta de presentación de la propuesta **(ANEXO No. 1)**, en concordancia con las disposiciones de este mismo numeral. En consecuencia no es necesario indicar valor alguno en ese anexo, sino que sólo deben indicarse los valores solicitados en el **ANEXO No 8**.

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxx de XXX del año XXXX expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU. (*Si la contratación es con presupuesto de Transmilenio S.A., aquí se agrega)* expedido por TRANSMILENIO S.A., en virtud de lo establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre el IDU y TRANSMILENIO S.A.

*(ADECUE EL SIGUIENTE NUMERAL SEÑALANDO EL PLAZO PARA CADA ETAPA)*

## PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de **XXXXXXX (XX)** **XXXXXX,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

*[SI EL PROCESO ES HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SE DEBE UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO DE NUMERAL]*

## PLAZO DEL CONTRATO

El contrato **se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial** establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **XXXX (X) XXXXX** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

## ACUERDOS COMERCIALES

Al Proceso de Selección le aplican los siguientes Acuerdos Comerciales:

|  |
| --- |
| **Estado** |
| XXXXXXX |
| XXXXXXXX |
| XXXXXXX |
| XXXXXXX |

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6.6 de este Pliego.

## NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los anexos y apéndices que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

1. El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.
2. Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.
3. Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. a estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
4. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el IDU, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
5. Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
6. A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

### REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

## DEFINICIONES

***(EL PRESENTE GLOSARIO HACE PARTE DE TODOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, EMPLEANDO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LOS TÉRMINOS APLICABLES ACORDE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.)***

**A**

**Adecuación:** Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural. (POT).

**Adenda(s):** Son los documentos expedidos por el ordenador del gasto, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este pliego de condiciones con posterioridad a su expedición.

**Adjudicación:** Es la decisión emanada del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección.

**Adjudicatario(a):** Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el pliego de condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad y como consecuencia de ello, se hace titular del derecho y la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

**Acuerdos Comerciales:**son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, mediante el cual las partes acordaron dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el acuerdo comercial con el IDU (entidad descentralizada del orden distrital que pertenece al nivel municipal de conformidad con las disposiciones del manual para el manejo de acuerdos comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente).

**Actualización del RUP:** La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes.

**Actualización sísmica:** Es el mejoramiento de los elementos de una estructura, acorde con el ajuste a la normativa vigente para permitir la absorción de los esfuerzos sísmicos en el evento en que se presenten.

**Alameda:** Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano, tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

**Alcantarilla:** Son ductos de forma circular que se hacen con tubos de concreto que permiten el paso del agua de un lado a otro de la vía. Las alcantarillas deben clasificarse principalmente desde el punto de vista de su ubicación. Capacidad (diseño hidráulico) y resistencia (diseño estructural).

**Ampliación:** La ampliación de proyectos viales se refiere a promover la construcción de obras que permitan completar el perfil de la vía para optimizar función, forma y uso de la vía y articular acorde con lo establecido el POT.

**Anden:** Zona o franja paralela a la vía de uso vehicular, destinada a la permanencia o tránsito de peatones. Su superficie debe ser dura para su circulación no obstante, dependiendo de la tipología que se defina, pueden generarse composiciones con superficies blandas (zonas verdes). Generalmente el andén se encuentra a un nivel superior al de la calzada para proteger al peatón del tráfico de la escorrentía superficial. El andén puede estar constituido por franjas que delimitan usos específicos.

**Anexo(s):** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

**Anexo Técnico Separable:** Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

**Anticipo:** El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie las obras, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de bienes adquiridos y obras ejecutadas. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

**Apéndice(s):** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

**Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

**Audiencia:** Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

**B**

**Box Coulvert:** Son alcantarillas de sección cuadrada o rectangular que se fabrican de concreto armado y permiten el paso del agua de un lado a otro de la vía. Su sección varía de acuerdo al área hidráulica.

**C**

**Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Es el documento expedido por el IDU mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

**Certificado del RUP:** Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

**Cicloruta:** Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

**Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

**Construcción:** Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte. (Ley de infraestructura).

**Contratista**: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

**Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el IDU y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

**Conservación:** Actividades que se ejecutan sobre la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construido, orientadas a garantizar que se cumpla en período de vida útil considerado en el diseño, o a ampliarlo. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción.

**D**

**Debido Proceso:** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

**Demolición de predios:** Derribar total o parcialmente todo tipo de edificaciones en los terrenos requeridos para la ejecución de las obras. Incluye los trabajos de preparación, protección y retiro de redes, acometidas y escombros.

**Diagnóstico:** Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura de pavimento. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

*[Para el caso de* ***CONSTRUCCIÓN o REFORZAMIENTO de Intersecciones a desnivel*** *utilice la siguiente definición y elimine la anterior]*

**Diagnóstico:** Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer de manera detallada las condiciones de servicio y funcionalidad de la infraestructura, evaluando parámetros funcionales y estructurales, que permiten conceptuar sobre su estado general y recomendar un tipo de intervención.

**Días Calendario:**Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

**Días Hábiles:** Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

**Días NO hábiles:**Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

**Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

**E**

**Edificaciones indispensables:** La NSR-10 define en el numeral A.2.5.1.1, Grupo IV, Edificaciones indispensables, son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno.

**Espacio Público:** El conjunto de espacios urbanos conformados por plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, las alamedas y ciclorutas.

**Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

**Estabilización o Contención de taludes:** Son obras de ingeniería civil, encaminadas a evitar el desprendimiento, desplome o deslizamiento de laderas o taludes, producido por razones geológicas (laderas posiblemente inestables, orografía acusada, estratificación, meteorización, etc.), variación del nivel freático (situaciones estacionales u obras realizadas por el hombre), obras de ingeniería (rellenos o excavaciones tanto de obra civil como de minería). La estabilización se puede realizar por medio de la modificación de la forma del talud o a través de la construcción de estructuras de contención (rígidas o flexibles) que buscan contrarrestar los empujes de tierras.

### Estados Financieros

Para los propósitos de este Concurso, corresponden a los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural domiciliado por fuera de Colombia, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Los estados financieros deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Sin embargo, a opción del Proponente domiciliado por fuera de Colombia, se podrá presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en estados financieros elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia -COLGAAP–, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por contador público colombiano.

**Estructura de Pavimento:** Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la subrasante de una vía obtenida por el movimiento de tierras en el proceso de exploración y que han de resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el periodo para el cual fue diseñada la estructura del pavimento.

**Estructura Plural:** Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el Proceso de Selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

**Estructuras metálicas:** Constituyen un sistema constructivo muy difundido en varios países. Una estructura es un conjunto de partes unidas entre sí que forman un cuerpo, una forma o un todo, destinadas a soportar los efectos de las fuerzas que actúan sobre el cuerpo. Las Estructuras Metálicas son las que la mayor parte de los elementos o partes que la forman son de metal (más del 80%), normalmente acero.

**Estructuras viales:** Es por donde circulan los vehículos, Están constituidas

por una serie de capas superpuestas de materiales seleccionados y eventualmente tratados es decir capas compuestas de materiales cuyas características, requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

**Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

**Estudios y diseños:** Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad.

**E.S.P.:** Empresa de Servicio Público.

**Experiencia:** Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

**F**

**Fopae: Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.**

**G**

**Garantías:**Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

**I**

**IDARTES:** Instituto Distrital de las Artes.

**IDCT:** Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

**IDPC:** Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**IDRD:** Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

**IDU**: Sigla del Instituto de Desarrollo Urbano. Establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C. cuya labor es ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la capital. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como IDU, la Entidad o El Instituto.

**Informe de Evaluación:**es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

**Infraestructura de Servicios Públicos:**Conjunto de elementos físicos tales como ductería, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

**Infraestructura vial para tráfico vehicular:** Es aquella que permite el desplazamiento de vehículos automotores en forma confortable y segura desde un punto a otro. Incluye los pavimentos y sus componentes, puentes, túneles y espacio público asociado. Cada uno de estos elementos cumple una función específica y única que lo hace indispensable para el buen manejo de la infraestructura.

**Información anualizada del RUP:** Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de “año”, este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

**Inscripción en el RUP:** La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

**Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

**M**

**Mantenimiento:** Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

**Mantenimiento Periódico:** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. (Ley de Infraestructura).

**Mantenimiento Rutinario:** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin demantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

**Mantenimiento de emergencia:** Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

**Mejoramiento:** Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

**Mipyme**:(micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

**O**

**Obras de Drenaje Superficial:** Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar, retener, infiltrar y transportar el exceso de agua superficial de la infraestructura vial con el fin de disminuir la alteración sobre el drenaje natural del terreno afectado por el trazado.

**Obras de Subdrenaje:** Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar y transportar el exceso de agua retenida en el suelo a través de la disminución del nivel freático mediante la interceptación de los flujos subterráneos con el fin de garantizar la estabilidad de las obras.

**P**

**Paso e Intersección a desnivel vehicular:** Infraestructura formada por la unión o cruce de dos o más corredores viales en distinto nivel, produciéndose cruces y cambios de trayectorias de los vehículos que por ellas circulan. Dentro de este concepto se incluye todo tipo de conflicto o cruce entre dos o más vías de igual o distinta jerarquía, que funcionen con el simple paso de las vías, o que incluya pasos, enlaces e intercambios a través de rampas y ramales de conexión para salvar obstáculos tales como cuerpos de agua, pasos peatonales, pasaganados y otros elementos naturales o artificiales que generen interrupciones en el flujo vehicular.

**Parque:** Los parques son áreas libres de carácter público, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, y a actividades lúdicas de tipo cultural, recreativo, de educación, de sensibilización y participación ambiental. Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

**Patología de estructuras:** Se entiende como la presencia o evidencias de fallas o comportamiento defectuoso (enfermedad), investigando sus causas (diagnóstico) y planteando medidas correctivas para recuperar las condiciones de seguridad en funcionamiento de la estructura.

**Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Plazoleta:** Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia. Las plazoletas son plazas de menor extensión que generalmente ocupan media manzana.

**Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

**Pontón:** Estructura de paso que da continuidad a una vía para sobrepasar o salvar obstáculos de corta longitud, en una sola luz, constituida por una losa y apoyada sobre los estribos. Puente de longitud menor o igual a 10 metros.

**Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos.** Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

**Predio:** Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

**Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

**Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

**Proponente:** Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar el Concurso.

**Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

**Propuesta parcial:** Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

**Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

**Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

**PUC**: Portal Único de Contratación.

**Puente en concreto:** Es un puente cuya superestructura está construida en concreto reforzado, pos tensado o pretensado.

**Puente metálico:** Son puentes cuya superestructura está construida en acero.

**Puentes peatonales:** Es una estructura para paso seguro de peatones, sobre vías de traficó y/o para salvar obstáculos artificiales como vías férreas, u obstáculos naturales como ríos. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales tales como acero, aluminio, hierro y sus bases en concreto estos son estáticos, sismorresistentes y de diversos tamaños que dependen en gran parte de la carga de tráfico particular que ha de soportar, como también de la distancia de la vía, lado a lado.

**Puente Vehicular:** Un puente es una estructura destinada a salvar obstáculos naturales, como ríos, valles, lagos o brazos de mar; y obstáculos artificiales, como vías férreas o carreteras, con el fin de unir caminos. La infraestructura de un puente está formada por los estribos o pilares extremos, las pilas o apoyos centrales y los cimientos, que forman la base de ambos. La superestructura consiste en el tablero o parte que soporta directamente las cargas y las armaduras, constituidas por vigas, cables, o bóvedas y arcos que transmiten las cargas del tablero a las pilas y los estribos.

**R**

**Reconstrucción:** Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Este tipo de intervención contempla necesariamente la realización de estudios y diseños que incluye estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto.

**Reforzamiento estructural:** Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

**Rehabilitación:** Esta actividad se define como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

Esta actividad puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. La profundidad de las intervenciones es de máximo hasta la primera capa granular de la estructura y de ser necesario, incluye mejoras en las condiciones hidráulicas, que no impliquen renovación o diseño de redes.

Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia es necesaria la realización de los estudios y diseños correspondientes, incluidos los estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural.

*[Para el caso de* ***CONSTRUCCIÓN o REFORZAMIENTO de Intersecciones a desnivel*** *utilice las siguientes definiciones y elimine las dos anteriores]*

**Rehabilitación:** Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.

Y en el instructivo de “Toma de información de pre-diagnóstico de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público construido de Bogotá D.C. para la estructura de programas de conservación” del IDU Versión 1.0 del 16 de septiembre de 2015, se indica la siguiente definición:

**Rehabilitación Estructural y/o Reforzamiento Estructural:** Son trabajos de reparación con los cuales se pretende que los puentes aumenten su periodo de vida útil, los cuales incluyen la intervención de los elementos estructurales del puente. Abarca un amplio campo que va desde la rehabilitación del concreto degradado hasta la renovación de elementos, aumento de las secciones de los elementos, adición de refuerzo, postensionamientos externos. Estas actividades requieren diseños de detalle previos.

**Requisitos Habilitantes:** Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

**S**

**SDA:** Secretaria Distrital de Ambiente.

**SDM:** Secretaria Distrital de Movilidad.

**Sección vial:** La sección vial es la representación gráfica de la vía que esquematiza, en el sentido transversal al eje, sus componentes estructurales y de amoblamiento típicos.

**SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

**SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**T**

**Transporte:** El concepto de transporte se utiliza para describir al acto y consecuencia de trasladar algo de un lugar a otro. Existen dos tipo de transporte, el público y el privado.

**U**

**UEAMV o UMV:** Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ó Unidad de Mantenimiento Vial.

**Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

**V**

**Vías:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

**Vía Peatonal:** Son áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos motorizados.

**Vía urbana:** Es un espacio urbano lineal de uso público, destinado a la circulación de vehículos, personas y animales. Tiene transito subordinado dentro de las ciudades en todos los sectores, como lo son los residenciales, industriales, comerciales y otros usos.

**Vías interurbanas:** Vías nacionales o internacionales primarias (Vp) -troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento, Estados o Provincias que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

Para este concepto se aceptaran las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional que se denominan de primer orden y que se encuentran en el Mapa de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en su página web. NO se aceptarán vías intermunicipales o de segundo orden, Red vial secundaria, ni veredales o de tercer orden, Red vial terciaria.

Los proponentes de origen extranjero, deberán aportar el documento oficial expedido por la entidad pública encargada en su país de definir la categoría de las vías, con el fin de que el IDU pueda verificar claramente que las certificaciones aportadas cumplen con las especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

**Vehículo:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

## CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en las siguientes direcciones: [www.colombiacompra.gov.co](http://WWW.CONTRATOS.GOV.CO) y [www.contratacionbogota.gov.co](http://WWW.CONTRATACIONBOGOTA.GOV.CO). a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura del Proceso de Selección, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 7:00 A.M. a 4:30 P.M. de lunes a viernes, en el IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 8 (Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU), Bogotá D.C.

El IDU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. el valor de las fotocopias debe ser pagado en el centro de copiado (sede calle 22 piso 2º) y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado a la dirección técnica de procesos selectivos – sala de consulta, ubicada en la Calle 22 No. 6-27, piso 8º.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IDU y los interesados. También se publicará la información del proceso en la página www.contratacionbogota.gov.co.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co).

## COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al IDU que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá radicarse en las instalaciones del IDU o enviarse por correo electrónico, según se indica a continuación:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn: Dirección Técnica de Procesos Selectivos

Dirección: Calle 22 No. 6-27, Piso 9º

Bogotá, D.C.

Colombia

Correo electrónico: [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co)

Referencia: Licitación Publica No. *[INCLUIR]*

## DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o sobre respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas.

Igualmente las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del IDU.

El IDU no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al IDU, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

## DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1. La resolución que ordena la apertura del proceso.
2. Los estudios y documentos previos.
3. El aviso de convocatoria.
4. El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico Separable, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
5. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
6. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
7. Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
8. Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
9. Las Especificaciones Técnicas IDU
10. Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

# CAPITULO 2

# DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA

## CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El cronograma general del proceso de la Licitación Pública es el siguiente:

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO* ***POR GLOBAL****, LA DTPS DEBERÁ TENER EN CUENTA AL PROGRAMAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN HACER EL ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DISPONIBLES]*

| **ACTIVIDAD** | | **FECHA** | **LUGAR** |
| --- | --- | --- | --- |
| 01 | Publicación Aviso de Convocatoria Publica | XX de XXXXX de 20XX. | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 02 | Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo. | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 03 | Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co)  [Licitaciones@idu.gov.co](mailto:Licitaciones@idu.gov.co)  o mediante escrito radicado en el IDU en la calle 22 No. 6 - 27, primer piso, correspondencia. |
| 04 | Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones | Hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 05 | Apertura del proceso | XX de XXXXX de 20XX. | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 06 | Publicación de Pliego de Condiciones definitivo. | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 07 | Audiencia de Revisión y Distribución definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones si es solicitada por los interesados. | XX de XXXXX de 20XX a las XX:XX a.m/p.m. | Auditorio IDU Piso 2°  Calle 22  N° 6-27 |
| 08 | Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co)  [Licitaciones@idu.gov.co](mailto:Licitaciones@idu.gov.co)  o mediante escrito radicado en el IDU en la calle 22 No. 6 - 27, primer piso, correspondencia. |
| 09 | Plazo para la presentación de propuestas | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | Auditorio IDU Piso 2°  Calle 22  N° 6-27 |
|  | Visita Programada (cuando aplique) |  |  |
| 10 | Cierre de la Licitación y Apertura de Propuestas (Límite para la presentación de propuestas) | XX de XXXXX de 20XX hasta las XX:XX a.m/p.m. | Auditorio IDU Piso 2°  Calle 22  N° 6-27 |
| 11 | Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia) | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | Dirección Técnica de Procesos Selectivos  Piso 9° Calle 22  N° 6-27 |
| 12 | Publicación documento solicitud de subsanabilidad (si a ello hubiere lugar) | XX de XXXXX de 20XX | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 13 | Publicación del Informe de evaluación | XX de XXXXX de 20XX. | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 14 | Período para observaciones (5 días hábiles) | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co)  [Licitaciones@idu.gov.co](mailto:Licitaciones@idu.gov.co)  o mediante escrito radicado en el IDU en la calle 22 No. 6 - 27, primer piso, correspondencia. |
| 15 | Réplicas a las observaciones | Desde el XX de XXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXX de 20XX | Las observaciones se podrán consultar en :  [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion)  o en la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU en la Calle 22 No. 6-27, Piso 8º - Sala de Consulta. |
| 16 | Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación | XX de XXXXX de 20XX | Las respuestas a las observaciones se podrán consultar en :  [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion)  o en la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU en la Calle 22 No. 6-27, Piso 8º - Sala de Consulta. |
| 17 | Selección de la alternativa de evaluación del factor de calificación de la propuesta económica. | En la fecha indicada en el numeral 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 de este pliego de condiciones | <http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa>  <http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Hom>  e/Mercados/enl0inea/indicesbursatiles?action=dummy |
| 18 | Audiencia de Adjudicación | XX de XXXXX de 20XX a las XX:XX a.m/p.m. | Auditorio IDU Piso 2°  Calle 22  N° 6-27 |
| 19 | Publicación propuesta ganadora. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 20 | Firma del Contrato | Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. | Dirección Técnica de Gestión Contractual  Calle 22  N° 6-27 Piso 9° |
| 21 | Publicación contrato. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. | [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion) |
| 22 | Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución. | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para constitución y entrega correcta de garantías, del registro presupuestal y dos (2) días hábiles para corrección y aprobación de pólizas. | Dirección Técnica de Gestión Contractual y Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad  Calle 22  N° 6-27 Piso 9° |
| 23 | Plazo de ejecución. | De conformidad con el numeral 1.5 del pliego de condiciones. |  |

**NOTA:** las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

(Para pliego definitivo elimine el texto anterior)

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el IDU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al IDU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP y Contratación a la Vista.

## VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO *(opcional)*

*[EL ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DEL PROYECTO SERÁ LA ENCARGADA DE ESTABLECER ESTA CONDICIÓN. ]*

*(Se presentan dos versiones para este numeral uno para el caso en que la visita sea de manera opcional y el otro numeral para el caso cuando sea de manera programada – Usar dependiendo según sea el caso)*

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público *[*Aplica para obra pública*]*, por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el IDU y lo señalado en el **Anexo Técnico** **Separable** que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## VISITA A LOS LUGARES OBJETO DEL CONTRATO (Programada)

Con el propósito que los proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de manera tal que el proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos, el IDU ha programado una visita que se llevará a cabo en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

La visita no es obligatoria pero si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De la visita la Entidad levantará un acta donde se consignarán los funcionarios que en ella participen por parte de la Entidad y las personas delegadas por los interesados, quienes deberán estar plenamente identificados en relación con las firmas en nombre de quien asisten.

## RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad (Resolución No. 576 del 3 de febrero de 2014). El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

## ASIGNACIÓN DE RIESGOS EN AUDIENCIA PÚBLICA Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se celebrará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta. También en ella se podrá precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones si al menos un interesado así lo solicita por escrito, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la audiencia de asignación de riesgos. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN en el Auditorio del IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 2, Bogotá D.C.

## RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 9, Bogotá D.C., el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina de Correspondencia del IDU (Calle 22 No. 6 – 27, Piso 1°, Bogotá D.C.), antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al Proponente o a la persona autorizada al efecto por el Proponente mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

## 

## CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Licitación se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**, en el Auditorio del IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 2, Bogotá D.C. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La audiencia de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

La apertura de las propuestas Técnicas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del Proceso de Selección. Se leerán los nombres de los proponentes y de su Representante Legal y el número de folios de las propuestas y se procederá en la audiencia a la digitalización de cada uno de los folios que conforman la propuesta original en presencia de los representantes de los proponentes que así lo deseen, a fin de publicarlas en la página web de la entidad, en el micrositio https://www.idu.gov.co/idu\_transparente, con el objeto de que sea de público conocimiento. Lo anterior, en procura de propender por la transparencia que debe existir en desarrollo de los procesos de selección.

Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay y demás información que la entidad considere pertinente.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) conforme a las normas legales sobre la materia.

**NOTA.** En cumplimiento de la directiva 13 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal colombiana informada por el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.inm.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del decreto 4175 de 2011.

En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público el cual en todo caso deberá estar sincronizado con la hora legal colombiana.

## PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones, podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones, mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, radicado en las Oficinas de Correspondencia del IDU (Calle 22 No. 6 – 27, Piso 1°, Bogotá D.C.), o mediante diligenciamiento del formato de solicitud de aclaraciones en la página [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion)., o al correo electrónico [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co) indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y numero de proceso de selección. En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán comunicadas por el IDU, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co y adicionalmente se publicarán en la página [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el IDU, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por el IDU siguiendo el procedimiento de Adendas.

## MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El IDU expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP y en www.contratacionbogota.gov.co.

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

## DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

1. Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente
2. Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

## CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el IDU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 5** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

* Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”.

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización>

* Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO No. 5, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

# CAPITULO 3

# QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

## CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

* **Ejecutor - Interventor**. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

*[Cuando los procesos de selección para las obras y los de sus interventorías sean adelantados en la modalidad de* ***Grupos****, se añade el siguiente párrafo]*

A quien se le adjudique cualquiera de los grupos de obra, no podrá seguir participando en ninguno de los grupos de interventorías. En tales eventos, la propuesta la interventoría será rechazada considerada inadmisible a partir de la adjudicación del contrato objeto de la interventoría.

*[En caso de ser aplicable utilice el siguiente párrafo, en caso contrario elimínelo.]*

* **No participación de quienes elaboraron los estudios o diseños** No podrán participar, ni en forma individual ni como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado los Estudios y Diseños para las obras objeto de la presente licitación.

E igualmente se observará lo dispuesto en el Código de Ética de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, art. 44 de la Ley 842 de 2003.

# CAPITULO 4

# REQUISITOS HABILITANTES

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el IDU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones.**

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el IDU les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **pliego de condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el IDU, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

# TÉCNICOS

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*(EN CASO DE REQUERIR MAS DE 1 CÓDIGO UNSPSC UTILICE LOS TEXTOS SOMBREADOS. SI SE TRATA DE 1 SOLO CÓDIGO ADAPTE EL TEXTO A SINGULAR)*

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Nota: Tenga en cuenta que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Estatales.

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN OBRA (ANEXO No. 5)**

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

*[SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA INICIADORA DEL PROCESO ESTABLECER LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA SU OBJETO Y NATURALEZA Y APLICANDO SEGÚN SEA EL CASO ASÍ] y [PARA AQUELLOS PROCESOS EN LOS CUALES DADA LA NATURALEZA O CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR NO RESULTEN APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS AQUÍ APROBADAS, SE INCLUIRÁ LA EXPERIENCIA PARA CADA PROCESO EN PARTICULAR*)*]*

*[EN CASO DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN DOS O MAS COMPONENTES, COMO POR EJEMPLO EDIFICACIONES y VÍAS, DEBERÁ SOLICITARSE EXPERIENCIA PARA CADA UNA DE ELLAS, CASO EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL SIGUIENTE PÁRRAFO. EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO]*

Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente.

*[Para el caso de* ***construcción******de espacio público****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **CONSTRUCCIÓN de CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE ESPACIO PUBLICO: ANDENES, CICLORUTAS, ALAMEDAS, PLAZOLETAS, y VÍAS PEATONALES**

*[Para el caso de* ***construcción de vías****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **Construcción de infraestructura vial para tráfico automotor DE VÍAS URBANAS O**
* **Construcción de infraestructura vial para tráfico automotor DE VÍAS INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA**

*No se aceptarán experiencia en: vías férreas, parqueaderos, zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales, de oficina o comerciales.*

**Nota 1:** En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la construcción de la estructura del pavimento.

*[Para el caso de* ***construcción o reforzamiento de intersecciones a desnivel****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **Construcción o reforzamiento estructural de pasos a desnivel VEHICULAR.**

No se aceptará experiencia en: construcción o reforzamiento estructural de pontones.

*[Para el caso de* ***construcción de puentes peatonales metálicos o en concreto****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE puentes peatonales O VEHICULARES (metálicos O EN CONCRETO)**

No se aceptará experiencia en: construcción o reforzamiento estructural de pontones.

*[Para el caso de* ***SITIOS INESTABLES****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN de PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES**

*[Para el caso de proyectos de* ***construcción de estaciones Transmilenio****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

* **CONSTRUCCIÓN de edificaciones de ESTRUCTURAS METÁLICAS y en concreto CON UN ÁREA igual o MAYOR A XXXXXX M2.**

En todo caso la experiencia que se pretenda acreditar para las edificaciones de estructura metálica corresponderá a las mencionadas en el Grupo IV del Título A - literal A.2.5.1 de la NSR-10. Los proponentes podrán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas (metálicas y en concreto), ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente.

*[Para el caso de construcción de proyectos* ***TRANSMILENIO****, aquí debe ir la siguiente experiencia]*

Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente.

* **Construcción de infraestructura vial para tráfico automotor DE VÍAS urbanas o INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA.**

**y**

* **CONSTRUCCIÓN de edificaciones de ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA igual o MAYOR A XXXXXX M2.**

**Nota 1:** Para la experiencia en infraestructura vial, **NO** se aceptarán experiencia en: vías férreas, zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales, de oficina o comerciales.

**Nota 2:** En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la construcción de la estructura del pavimento.

**Nota 3:** En todo caso la experiencia que se pretenda acreditar para las edificaciones de estructura metálica, corresponderá a las mencionadas en el Grupo IV del Título A - literal A.2.5.1 de la NSR-10. Los proponentes podrán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas (metálicas y en concreto), ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente.

### CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

1. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
2. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 5** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
3. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
4. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral 4.1.2ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
5. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el IDU, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO 5.
7. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en los Anexos 5A y 5B y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros SEIS (6) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.
8. Para Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el IDU solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si el contrato se ejecutó en unión temporal y el correspondiente documento soporte no establece las actividades ejecutadas por el proponente o integrante del proponente, el IDU no tendrá en cuenta el contrato para efectos de la evaluación.

1. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 4.1 EXPERIENCIA, se tendrá en cuenta lo siguiente para cada GRUPO: (*SI EL PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA POR GRUPOS, CONSERVE EL TEXTO ANTERIOR SOMBREADO, EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO.*

En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme

Cada uno de los integrantes deberá acreditar: a) experiencia en SMMLV igual o mayor al 20% del presupuesto oficial en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte y b) una participación igual o superior al 20% en el consorcio o unión temporal que se conforme.

El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

1. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el numeral 4.1 de este pliego de condiciones, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.
2. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
3. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
5. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

* Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
* En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

*[Para el caso de espacio público, vías vehiculares, intersecciones a desnivel vehicular, puentes peatonales, sitios inestables, estaciones de Transmilenio y proyectos Transmilenio utilice los siguientes tres (3) literales:]*

1. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el numeral 4.1 del presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta en su evaluación todos los elementos que se encuentren dentro de la sección vial, tales como anden, sardinel, ciclo ruta, separador edificaciones sobre el separador o mobiliario, entre otros.
2. Cuando el objeto del contrato acreditado contenga actividades adicionales a las solicitadas como experiencia en el numeral 4.1, se deberá desagregar su valor, para que la Entidad sólo tome en cuenta el valor de la actividad requerida como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con esta desagregación, sólo será tenido en cuenta el 50% del valor certificado.
3. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción, el proponente deberá desagregar el valor de estas etapas, con el objeto que la Entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con esta desagregación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

*[En caso de proyectos diferentes a Espacio Público, vías, intersecciones, peatonales metálicos o en concreto, sitios inestables, o Transmilenio utilice el siguiente literal:]*

1. Tratándose de contratos cuyo objeto o alcance incluya actividades adicionales diferentes a las requeridas para acreditar experiencia en este proceso, el IDU no tendrá en cuenta, para efectos de computarla y validarla, el valor total del contrato sino, únicamente, el de las actividades que coincidan con las de las previstas en el numeral 4.1. Para este fin, el proponente debe relacionar en el anexo n° 5 el valor del contrato con respecto a las citadas actividades y los respectivos documentos soporte deben identificar claramente el monto, valor o cuantía de estas mismos.
2. Se aceptarán contratos por administración delegada, obras realizadas mediante fiducia mercantil y concesiones, siempre y cuando se ajusten a todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.
3. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado.

### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el ANEXO No. 5 indicando entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en el numeral 4.1 respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

* Objeto.
* Plazo.
* Número del Contrato (en caso de que exista).
* Contratante, teléfono y dirección.
* Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
* Fecha de iniciación
* Fecha de terminación.
* Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
* Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

*[En caso de proyectos de vías utilice la siguiente viñeta en caso contrario elimínela]*

* Tipo de vía, de conformidad con la definición de *Vías Interurbanas* establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

* Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
* La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
* Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

* Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IDU se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5.

**Nota:** Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP.

#### Subcontratos

Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos:

* Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
* Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
* Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano
* Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

El IDU validará la experiencia acreditada mediante contratos principales y/o subcontratos de primer orden y la experiencia demostrada mediante subcontratos hasta de segundo orden derivados de contratos de concesión.

Para el caso de subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas, subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

* Objeto.
* Plazo.
* Número del Contrato.
* Entidad contratante, teléfono y dirección.
* Nombre del contratista.
* Nombre del subcontratista.
* Fecha de iniciación
* Fecha de terminación.
* Valor final del subcontrato.
* Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.

*[En caso de proyectos de vías utilice la siguiente viñeta en caso contrario elimínela]*

* Tipo de vía, de conformidad con la definición de *Vías Interurbanas* establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros.

**Nota 1:** En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta.

**Nota 2:** En el caso que en éste proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

**Nota 3:** Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

#### Concesiones

Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión**,** siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener **todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP**, en especial:

* La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.
* La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

* El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

#### Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del Proponente

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

**Nota 2:** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

**Nota 3:** Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

### VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el **ANEXO No. 5,** se verificarán entre **UNO (1), y máximo SEIS (6)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LO SOMBREADO EN AMARILLO)*

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada** | **Valor mínimo a certificar**  **(como % del Presupuesto Oficial de obra para el GRUPO para el cual se presenta expresado en SMMLV)** |
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

En caso de presentar propuesta para varios grupos dicho porcentaje será el correspondiente al grupo de mayor valor entre aquellos para los cuales se presente.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HÁBIL** por este requisito (en el GRUPO respectivo) y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 5**, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL** (en el GRUPO respectivo) en este criterio, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 5**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL** (en el GRUPO respectivo).

El IDU verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

# CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1):

[ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA *INICIADORA DEL PROCESO* FIJAR CUAL ES EL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA]

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IDU ANEXO No. 1) debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA EL SIGUIENTE PÁRRAFO)*

**En la carta de presentación de la Propuesta se deberán indicar EXPRESAMENTE el GRUPO o los GRUPOS para los cuales se presenta oferta.**

**APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

* Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
* Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

* Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales enColombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato orealizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en elproceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberápresentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órganosocial correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y larealización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultaradjudicatario.
* En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior alplazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomaresa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración dela persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario yantes de la suscripción del contrato.

***(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LO SOMBREADO EN AMARILLO)***

* Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta **para cada uno de los GRUPOS para los cuales se formule oferta**. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). **para cada uno de los GRUPOS para los cuales se formule oferta**.

## CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

## CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el IDU.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener** **actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

## CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 13 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

* Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
* Identificación de los integrantes
* La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
* El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
* La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
* Los porcentajes de participación de sus integrantes.
* Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
* La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

## En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

## En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 4.1.1.

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

* Tomador y NIT.
* Beneficiario y NIT (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, NIT 899.999.081-6.)
* Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
* Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LO SOMBREADO EN AMARILLO)*

* Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL,DEL GRUPO O GRUPOS PARA LOS CUALES SE FORMULE PROPUESTA.
* Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
* Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

[Para procesos con Presupuesto Oficial Estimado - POE superiores a 1’000.000 de SMMLV, pueden aplicarse, si la entidad así lo determina en los análisis de los precios, porcentajes mínimos inferiores al 10% teniendo en cuenta los rangos de valores establecidos en el reglamento vigente].

*[Quien elabora el pliego deberá verificar que se incluyan aquí para esta garantía y en la minuta del contrato para la Garantía Única que fuere mediante póliza de seguros, los 2 párrafos siguientes sombreados, los cuales sólo aplican cuando el presupuesto oficial estimado – POE sea superior a* 20.000 SMMLV*. Si no es así, se suprimen aquí y en la minuta.]*

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

(Los dos párrafos anteriores se eliminan si por la cuantía del proceso no aplica el reaseguro.)

## 

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

## VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

## VERIFICACIÓN inexistencia antecedentes FISCALES penales y disciplinarios

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el IDU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

## VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el IDU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional <https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx>.

## PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

* En el caso de las **personas jurídicas** **privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso**, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.
* Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales** **acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

## CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el **Anexo 14** respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

# CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

## CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: = $XXX.XXX.XXX

*(SI SE TRATA DE UN PROCESO POR GRUPOS UTILICE Y DILIGENCIE EL SIGUIENTE TEXTO EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO)*

**GRUPO X = $XXX.XXX.XXX**

**GRUPO X = $XXX.XXX.XXX**

**GRUPO X = $XXX.XXX.XXX**

El valor a requerir como Capacidad Residual del Proceso de Contratación para contratos de obra (la etapa de construcción) con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

K requerido = Presupuesto Oficial estimado (de construcción) – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato (la etapa de construcción) es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial de obra estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Es decir:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | (Presupuesto Oficial estimado (de construcción) – Anticipo) |  |
| K requerido | ---------------------------------------------------------- = | x 12 meses |
|  | Plazo estimado contrato (etapa de construcción) (meses) |  |

*(DE TRATARSE DE UN PROCESO POR GRUPOS UTILICE EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO)*

Para la participación de un oferente en varios GRUPOS, no se requiere acreditar una capacidad residual de contratación igual o superior a la sumatoria de las Capacidades Residuales de Contratación exigidas para cada GRUPO en los cuales participe. Sin embargo, el proponente que presente propuesta para más de un grupo deberá acreditar la Capacidad Residual de Contratación exigida para el mayor grupo de los que se presenta.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el IDU verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

### INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON EL IDU U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO No. 2)

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON EL IDU U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el IDU u otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual,** estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

* Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”. <http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

### FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO

##### El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida.Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

### FACTOR DE EXPERIENCIA

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del clasificador de Bienes y servicios.

### FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA

#### El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciará el ANEXO No. 2.2, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionaran los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO No. 2.2 deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

### FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el ÍNDICE DE LIQUIDEZ del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinaran la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponte deberá aportar la siguiente información.

### INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO No. 2):

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán presentar el **ANEXO No. 2.1 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el IDU u otras entidades públicas o privadas.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual,** estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones.

##### En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

### FACTOR CAPACIDAD - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO O SU EQUIVALENTE: El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

### FACTOR DE EXPERIENCIA: El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el ANEXO 2.1 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

**Nota:** Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos

### FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA: El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el ANEXO No. 2.2, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relaciona el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO No. 2.2 deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

### FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base en la información contenida en el **ANEXO No. 3 - INFORMACIÓN FINANCIERA.**

# CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

## INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 20XX y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

*(Para procesos de selección con fecha de cierre en los 4 primeros meses del año, se debe exigir la información financiera con fecha mínima de corte igual a la de los procesos de selección adelantados en el año inmediatamente anterior.*

*Para procesos de selección con fecha de cierre a partir del 1 de mayo de cada año, la fecha mínima de corte de la información financiera debe corresponder al cierre fiscal del año inmediatamente anterior al desarrollo del proceso de selección.*

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **Anexo DE INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **Anexo INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

### Verificación de la Capacidad Financiera

El IDU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

1. **Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).**

>=  1,5Índice de Liquidez =       Activo Corriente

Pasivo Corriente

1. **Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta (0,60).**

Nivel de Endeudamiento    =     Pasivo Total      <= 0,60

Activo Total

1. **Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).**

>=  1,5

Razón de cobertura de intereses =  Utilidad operacional

Gastos financieros

1. **Capital de trabajo: Deberá ser mayor o igual a: $ XXXXX.** *(ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL)*

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido.

*(EN CASO DE TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN POR GRUPOS UTILICE LOS SIGUIENTES TEXTOS Y ELIMINE EL PARRAFO ANETRIOR)*

El Capital de Trabajo para cada uno de los GRUPOS para los cuales se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

*(ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL RESPECTIVO GRUPO)*

|  |  |
| --- | --- |
| GRUPO | CAPITAL DE TRABAJO |
| X | $XXX.XXX.XXX |
| X | $XXX.XXX.XXX |
| X | $XXX.XXX.XXX |

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del total exigido.

1. **Patrimonio: Deberá ser mayor o igual a: $ XXXXX.**

*(ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL 40% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. EN CASO DE GRUPOS ESTABLEZCA EL VALOR PARA CADA GRUPO)*

**Patrimonio** = Activo Total – Pasivo Total

*(DE TRATARSE DE UN PROCESO POR GRUPOS UTILICE EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO)*

El proponente que presente propuesta para más de un GRUPO deberá acreditar como mínimo el Capital de Trabajo y el Patrimonio más alto exigido entre los diferentes GRUPOS para los cuales se formule propuesta.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL para el grupo respectivo.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

## VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El IDU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

1. **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional    >= 0,00

                    Patrimonio.

1. **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

Rentabilidad del activo =   Utilidad operacional    >= 0,00

           Activo total.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

# OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta pero no tienen el carácter de habilitantes.

## REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

## PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 12. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

# CAPITULO 5

# DE LA PROPUESTA

## ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los Proponentes presentarán las propuestas en sobres cerrados, en original y una (1) copia magnética, marcados respectivamente: **ORIGINAL y COPIA MAGNÉTICA**.

De cada propuesta deberá presentarse un original en medio físico impreso y una copia idéntica al original en medio magnético, debidamente foliadas.

La copia magnética debe ser digitalizada, en formato “pdf” y cuando contenga imágenes (fotografías, gráficos, cuadros, entre otros) estas deben estar a color; y el texto del mismo debe venir en color negro. Si se radican planos, deberán ser digitalizados del plano original en formato PDF a color. El tamaño máximo permitido por cada archivo es de 8MB.

El CD, debe presentarse marcado, con el nombre del proponente y el número del proceso de selección.

Tenga en cuenta que de conformidad con las condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica, desarrolladas en este pliego de condiciones, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia magnética en formato EXCEL del ANEXO No. 8 (G1-GXY GX).

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta la copia magnética, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LOS SIGUIENTES 4 PÁRRAFOS)*

**La ADJUDICACIÓN de la presente Licitación se realizará por grupos** (X, y X), es decir que las propuestas se evaluarán para cada Grupo y la adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo Grupo.

Cada proponente (o cada integrante de un proponente plural) se podrá presentar a uno (1) o hasta XXXX (X) GRUPOS, lo cual deberá manifestar EXPRESAMENTE en la Carta de Presentación de su propuesta (**ANEXO No. 1**) y diligenciará el **ANEXO No. 8 Y 9** (G1 – GX- GX), en lo correspondiente únicamente al GRUPO o GRUPOS para los cuales se presente.

No obstante, teniendo en cuenta que al adjudicar la licitación mediante el sistema de GRUPOS se pretende la distribución equitativa de los contratos objeto de esta licitación, se establece, para hacer efectiva dicha distribución, que el proponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un GRUPO, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos (Esta regla tiene las excepciones que se indican en el numeral **7.2** de este pliego). Para estos efectos, en el numeral denominado “AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN”, de este pliego, se establece un orden de adjudicación para los GRUPOS garantizándole de este modo la adjudicación del grupo de mayor valor.

En caso que un proponente o integrante de un proponente plural quede en primer orden de elegibilidad en más de un GRUPO para las respectivas adjudicaciones, solamente será adjudicatario de un GRUPO (el de mayor valor), y por lo tanto en los demás GRUPOS en los cuales se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el orden de elegibilidad.

Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

Los sobres deberán estar dirigidos al IDU, ubicado en la siguiente dirección:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Calle 22 No. 6-27

Dirección Técnica de Procesos Selectivos.

Bogotá D.C.

PROPUESTA PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No**. *(INDICAR NÚMERO Y OBJETO*).

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El Proponente o su delegado depositarán su propuesta únicamente en la urna destinada para el efecto, identificada con el número de esta Licitación, urna que se halla ubicada en el IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 2, Bogotá D.C., a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE la Licitación Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**. No se admitirán las propuestas que sean radicadas en la oficina de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o en una dependencia de la entidad diferente a la aquí señalada. Tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Igualmente y para efectos de la digitalización de las propuestas, señalada en el numeral 2.6 del presente Pliego, se recomienda presentar la Propuesta Técnica (Sobre No. 1) en carpetas tipo Yute, no argolladas, los documentos deben venir alineados y debidamente foliados o paginados.

# PROPUESTA TÉCNICA

## CALIDAD

El factor de escogencia denominado **CALIDAD** comprende la **Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras**. Para que el proponente pueda puntuar este factor, deberá atender lo indicado en el numeral 6.4.

## OFRECIMIENTO HORAS DE CAPACITACIÓN

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del **ANEXO No. 11 FACTORES PONDERABLES**, en la que se compromete a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final) relacionadas con el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos en la Subdirección de Recursos Humanos del IDU, para su validez como horas de capacitación, en xxxxxxxxxx ( se determina el contenido de acuerdo con cada proceso), que incluyan como mínimo aspectos como: alcance del proyecto, análisis del cronograma inicial vs cronograma real y conclusiones del proyecto.

## PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDU asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en numeral 6.6 de este pliego de condiciones.

# PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes ANEXOS:

*[AJUSTE LOS DOS SIGUIENTES NUMERALES DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO]*

1. **ANEXO No. 8**: **[VALOR GLOBAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (sin incluir redes)] [Valor Total (Obras Civiles y Redes) (sin incluir A.I.U.)] [Valor de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) (VALOR DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO)] PARA CADA GRUPO**
2. **ANEXO No. 9: PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. PARA CADA GRUPO**

## CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
3. El proponente debeefectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
4. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
5. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR PRECIOS UNITARIOS UTILICE EL SIGUIENTE PÁRRAFO. SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMÍNELO]*

1. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
2. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del IDU, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
3. El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades del Orden Territorial) no están sujetos al IVA. En consecuencia no debe incluirse IVA.

*[LO SIGUIENTES TRES LITERALES APLICAN SOLAMENTE CUANDO LOS VALORES DE LABORES AMBIENTALES, SOCIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO SON OFERTABLES]*

1. **Valor para las labores ambientales.**

De igual manera los proponentes, basados en los requerimientos establecidos por el IDU en el **APÉNDICE** referente al Aspecto Ambiental, debeefectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para el aspecto ambiental.

1. **Valor para las labores de gestión social.**

De igual manera los proponentes, basados en los requerimientos establecidos por el IDU en el **APÉNDICE** referente al Aspecto Social, debeefectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para el aspecto social.

1. **Valor para manejo de tráfico, señalización y desvíos.**

Así mismo, el proponente debeefectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer para Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos.

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE LO REFERENTE AL ANEXO No. 9]*

1. El proponente debe limitarse a indicar en el **ANEXO No. 8** y en el **ANEXO No. 9** los valores solicitados**.**

*[AJUSTE EL SIGUIENTE LITERAL DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO]*

1. El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX) enpesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor global para la construcción (sin incluir redes) o valor para las obras y de redes (sin incluir A.I.U.) o (valor del índice representativo), el valor del A.I.U para las obras y redes, el valor de las labores ambientales, el valor de las labores de gestión social, el valor del manejo de tráfico, señalización y desvíos y el valor total de la propuesta.
2. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX)Para los demás valores económicos del ANEXO No. 8 que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

*[SI DENTRO DEL ANEXO NO. 8 SE CONTEMPLAN EL FACTOR DE EVALUACIÓN SUMATORIA DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO INCLUIR EL SIGUIENTE LITERAL COMO REGLA DE AJUSTE A LOS VALORES PROPUESTOS]*

1. Para el ofrecimiento del factor **SUMATORIA DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO** dentro del **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX), el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:

* Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
* Ajustar el **ÍNDICE REPRESENTATIVO** (resultado del producto del precio unitario ofertado por el porcentaje de incidencia del ítem respectivo) de cada ítem o actividad del proyecto y la correspondiente **SUMATORIA DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO**, hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como componente de la oferta final.

*[SI DENTRO DEL ANEXO NO. 8 SE CONTEMPLAN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN VALOR GLOBAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (SIN INCLUIR REDES) O**VALOR TOTAL (OBRAS CIVILES Y REDES) (SIN INCLUIR A.I.U.) O SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ÍTEMS (SIN INCLUIR A.I.U.) INCLUIR EL SIGUIENTE LITERAL COMO REGLA DE AJUSTE A LOS VALORES PROPUESTOS]*

1. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX), en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

*[AJUSTE EL SIGUIENTE LITERAL DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO]*

1. El proponente deberá atender que el valor global para la construcción (sin incluir redes) o (valor total (sin incluir A.I.U.) o (valor del índice representativo) o sumatoria de los precios unitarios de los ítems (sin incluir A.I.U.) según lo solicitado en el ANEXO No. 8 (G1-GXY GX), no debe ser **mayor al 100%** al respectivo valor oficial establecido para esta Licitación.
2. No se deberá ofertar valores que sean **mayores al 100%** de cualquiera de los presupuestos oficiales componentes respectivos.
3. El valor propuesto para cada uno de los preciosunitarios solicitados en el ANEXO No.8, no debe ser **mayor al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE LOS DOS SIGUIENTES LITERALES]*

1. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX), es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; y si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
2. En el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX) se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de AIU propuesto en el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX), prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes. El porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de AIU consignado en el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX), después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas del caso, y cualquier otro Porcentaje de AIU indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX)**.**

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE LO REFERENTE AL ANEXO No. 9]*

1. El IDU, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX) y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX).

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE LO REFERENTE AL ANEXO No. 9]*

1. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX)o en el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX)**,** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados ANEXO No.s.

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE LO REFERENTE AL ANEXO No. 9]*

1. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX) (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX)(corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX)y el **ANEXO No. 9** (G1-GXY GX), serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
2. Si los ANEXOS que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los ANEXOS correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, porcentajes de incidencia *[INCLUIR CUANDO SE CONTEMPLE EL FACTOR DE EVALUACIÓN SUMATORIA DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO]* y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los ANEXOS que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
3. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.

(El Área Técnica desde la estructuración del proyecto debe tener clara la importancia de su participación en la verificación e identificación de valores artificialmente bajos.)

1. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

1. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia magnética en formato EXCEL del **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX)**.**
2. El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial anexo a este pliego de condiciones, serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

*(EL PRESENTE PÁRRAFO APLICA SI EL PROCESO ES POR SUMATORIA DE ÍNDICE REPRESENTATIVO)*

Los porcentajes de incidencia relacionados en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX), para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, se obtuvieron de la experiencia en el desarrollo de contratos con características similares, por lo que son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo que en este sentido no se admitirán reclamaciones de ninguna naturaleza.

*(EL PRESENTE PÁRRAFO APLICA SI EL PROCESO ES POR VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes) (Sin incluir AIU) Y ADJUDICACIÓN POR EL PRESUPUESTO OFICIAL)*

Las cantidades de obra relacionados en el **ANEXO No. 8** (G1-GXY GX), para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

# PROPUESTAS ALTERNATIVAS

## EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA”. En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la adjudicación a la aceptación por parte del IDU de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el IDU adjudicará el proceso de selección teniendo en cuenta únicamente las propuestas básicas que se conformen en un todo con el pliego de condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la propuesta ganadora.

En tal caso, el IDU podrá conforme a su análisis y a su conveniencia, aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el proponente Ganador haya presentado de manera adicional a su propuesta básica, en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

En la audiencia de cierre estos sobres serán sellados y mantenidos bajo custodia del IDU, hasta la apertura de aquel presentado por el proponente ganador, luego de adjudicado el proceso de selección –si ese fuera el caso– o hasta la devolución a los proponentes de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, por solicitud de dichos proponentes. Una vez vencido este término, aquellas propuestas alternativas que no sean reclamadas por los proponentes que no resulten adjudicatarios podrán ser destruidas.

# CAPITULO 6

# EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES

Cuando el IDU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que se señale y en todo caso desde la fecha de publicación del documento de solicitud de subsanes, o, la solicitud delmismoy máximo hasta las 4:30 p.m. del tercer día hábil anterior a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección.

El IDU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término perentorio comprendido desde la fecha de solicitud de la aclaración y máximo hasta las 4:30 p.m. del tercer día hábil anterior a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co) y publicadas en el SECOP.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

Las respuestas serán por escrito radicado en las oficinas de correspondencia del IDU, o enviadas al correo electrónico [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co), sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

## VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el IDU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del IDU. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el IDU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el IDU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

# 

# CRITERIOS PONDERABLES

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LO SOMBREADO EN AMARILLO)*

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL** para el respectivo GRUPO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD en cada GRUPO de las PROPUESTAS:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE SELECCIÓN** | **PUNTAJES** |
| 1. **PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO** | **780 PUNTOS** |
| 1. **CALIDAD** | **100 PUNTOS** |
| 1. **CAPACITACIÓN** | **20 PUNTOS** |
| 1. **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100 PUNTOS** |
| **Total :** | **1.000 PUNTOS** |

## PROPUESTA ECONÓMICA

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

*[AJUSTE LOS DOS SIGUIENTES NUMERALES DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO]*

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA** | **PUNTAJES** |
| **[VALOR GLOBAL PARA LA CONSTRUCCIÓN (sin incluir redes) ] [Valor Total (Obras Civiles y Redes) (sin incluir A.I.U.)]** **PARA CADA GRUPO** | **XXX PUNTOS** |
| **[Valor de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) (VALOR DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO)] PARA CADA GRUPO** | **XXX PUNTOS** |
| **PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. PARA CADA GRUPO** | **XXX PUNTOS** |
| **Total :** | **XXX PUNTOS** |

### DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 1: VALOR TOTAL (Obras Civiles y Redes)(sin incluir A.I.U.) o (VALOR DE LA SUMATORIA DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO) (sin incluir A.I.U.) PARA CADA GRUPO

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIANA |

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación ; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa>

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RANGO**  **(INCLUSIVE)** | **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| DE 0,00 A 0,33 | 1 | MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| DE 0,34 A 0,66 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| DE 0,67 A 0,99 | 3 | MEDIANA |

*[PARA PROCESOS POR GRUPOS INCORPORE EL SIGUIENTE PÁRRAFO]*

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 1** del primer grupo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.1** para el siguiente grupo (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral 7.2, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente,** **independiente del rango,**  y así sucesivamente para el resto de los grupos; teniendo en cuenta que se reiniciara desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 3.

### DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 2: [Valor de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) (VALOR DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO)] PARA CADA GRUPO

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIANA |

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2,** se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy>

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RANGO**  **(INCLUSIVE)** | **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| DE 0,00 A 0,33 | 1 | MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| DE 0,34 A 0,66 | 2 | MEDIA GEOMETRICA |
| DE 0,67 A 0,99 | 3 | MEDIANA |

*[PARA PROCESOS POR GRUPOS INCORPORE EL SIGUIENTE PÁRRAFO]*

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 2** del primer grupo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.2** para el siguiente grupo (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral 7.2, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,**  y así sucesivamente para el resto de los grupos; teniendo en cuenta que se reiniciara desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 3.

### DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 3: PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U. PARA CADA GRUPO

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 3**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIANA |

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 3,** se tomarán los dos primeros decimales del Índice **COLSC** de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del segundo día hábil anterior a la fecha prevista la audiencia de adjudicación; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy>

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RANGO**  **(INCLUSIVE)** | **NÚMERO** | **ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN** |
| DE 0,00 A 0,33 | 1 | MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| DE 0,34 A 0,66 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| DE 0,67 A 0,99 | 3 | MEDIANA |

*[PARA PROCESOS POR GRUPOS INCORPORE EL SIGUIENTE PÁRRAFO]*

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de evaluación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 3** del primer grupo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No.3** para el siguiente grupo (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral 7.2, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango,**  y así sucesivamente para el resto de los grupos; teniendo en cuenta que se reiniciara desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 3.

### DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

#### ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El IDU tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES** | **NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN** |
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| 16 – 18 | 6 |
| 19 - 21 | 7 |
| … | … |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:



MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial

n = Número de propuestas hábiles

Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.

XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

#### ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDU tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.



Dónde:

MG = Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles.

Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MG = Valor de la media geométrica calculada.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

#### ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

### ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

## INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD

### Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras = 100 PUNTOS

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO N° 11 FACTORES PONDERABLES, en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, si el proponente decide ofrecer en el ANEXO No. 11, maquinaria y equipo con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, solo se otorgarán 100 puntos por este concepto.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Nota: Se deberá tener en cuenta en este punto lo establecido en el Anexo Requerimientos mínimos de personal y equipos mínimos.

## HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS

Al proponente que en el **ANEXO No. 11,** responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán **VEINTE (20) PUNTOS** en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

## PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales*los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

* **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales Colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
* **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
* **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
* **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6 del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

#### INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 50 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL** | **PUNTAJES** |
| Director de obra colombiano. | **10 PUNTOS** |
| Residente(s) de obra colombiano(s). | **15 PUNTOS** |
| Todos los especialistas(s) colombiano(s). | **25 PUNTOS** |

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 11 FACTORES PONDERABLES, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

**Nota:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo No. 11, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

# OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

## TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU, Piso 8º, se publicarán en las direcciones [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y adicionalmente en [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion), donde estarán en traslado por el término de los **CINCO (5)** **días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDU, o al correo electrónico [licitaciones@idu.gov.co](mailto:licitaciones@idu.gov.co) dentro del término indicado.

Durante el mismo término esos informes permanecerán en la Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU en la Calle 22 No. 6-27, Piso 8º - Sala de Consulta, según lo publicado en el medio de comunicación electrónica atrás citado con el fin de que los proponentes que así lo deseen los puedan consultar en medio físico.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el IDU en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

**En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IDU proceda de conformidad.**

## RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal de **cinco (5) días hábiles** citado en el numeral anterior, se publicarán en las direcciones [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y adicionalmente en [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion), y se dejarán a disposición en la Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU, Piso 8º durante un plazo adicional de hasta **dos (2) día hábiles**, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del término para las observaciones.

En dicho término adicional, los proponentespodrán formular réplicas a las observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas dentro del plazo inicial de **cinco (5)** días hábiles por algún otro proponente.

Las réplicas a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido, serán publicadas en las direcciones [www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y adicionalmente en [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co/contratacion)

# RECHAZO DE PROPUESTAS

## CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

*[AJUSTE EL SIGUIENTE LITERAL DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIOS. SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE EL SIGUIENTE LITERAL]*

1. Cuando el valor global para la construcción (sin incluir redes) o (valor total (sin incluir A.I.U.) o (valor del índice representativo) o sumatoria de los precios unitarios de los ítems (sin incluir A.I.U.) verificado, corregido y ajustado al peso, sea  **mayor al 100%** del Presupuesto Oficial Estimado - POE respectivo, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea **mayor al 100%** del Precio Unitario Oficial fijado para el respectivo Ítem; o cuando cualquiera de sus componentes: valor de las labores ambientales *[Cuando sea valor ofertable]*, valor de las labores de gestión social *[Cuando sea valor ofertable]* y valor para manejo de tráfico, señalización y desvíos en la etapa de construcción *[Cuando sea valor ofertable]*  sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial**,** o cuando se omita en el **ANEXO No. 9** la discriminación de alguno de los elementos componentes del porcentaje total de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad); o cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al valor oficial del porcentaje total de A.I.U.
2. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS CONSERVE EL TEXTO SOMBREADO Y ELIMINE –PROCESO DE SELECCIÓN-, EN CASO CONTRARIO ELIMINELO Y MANTENTENGA –PROCESO DE SELECCIÓN-)*

1. Cuando para el mismo GRUPO proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
2. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
3. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
4. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
5. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
6. Cuando el proponente no subsane la información solicitada por el IDU, respecto de un requisito o documento habilitante, dentro del término fijado en el numeral 6.1 de este pliego de condiciones.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
8. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
9. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS CONSERVE EL TEXTO SOMBREADO, EN CASO CONTRARIO ELIMÍNELO)*

1. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Licitación, es decir, se presente en forma parcial respecto al GRUPO para el cual se formula propuesta.
2. Cuando la propuesta esté condicionada.

*[SI EL PROYECTO SE HA ESTRUCTURADO PARA SER PAGADO POR GLOBAL Y NO EXISTE PORCENTAJE DE A.I.U OFERTABLE ELIMINE EL SIGUIENTES LITERAL]*

1. La omisión de la propuesta económica (ANEXO No. 8 y/o ANEXO No. 9) con la presentación de la oferta.
2. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del ANEXO No. 8 o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo ANEXO se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, con excepción de la firmeza del RUP.
5. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

# RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

## PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El IDU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

# DECLARATORIA DE DESIERTA

## CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

1. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
4. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

# CAPITULO 7

# ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

## CRITERIOS DE DESEMPATE

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LO SOMBREADO EN AMARILLO)*

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES para cada grupo, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicaran las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 11, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

## AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en **Audiencia Pública** en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.**

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al IDU y al Adjudicatario.

*(SI EL PROCESO ES POR GRUPOS INCLUYA LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS HASTA EL SIGUIENTE TÍTULO)*

**La ADJUDICACIÓN de la presente Licitación se realizará por grupos.** En todo caso ningún proponente individual o plural (o integrante de un proponente plural) podrá ser adjudicatario de más de un GRUPO. Esta regla tiene las excepciones que se indican más adelante en este mismo numeral.

**Para garantía de adjudicación a cada proponente del grupo de mayor valor entre aquellos para los cuales participe, el orden de adjudicación se establece de la siguiente forma:**

**GRUPO X**

**GRUPO X**

**GRUPO X**

Si un proponente individual o plural (o integrante de un proponente plural) queda en primer orden de elegibilidad en más de un GRUPO para las respectivas adjudicaciones, solamente será adjudicatario de un GRUPO (el de mayor valor), y por lo tanto en los demás GRUPOS en los cuales se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el orden de elegibilidad.

No obstante la regla de no adjudicación de más de un grupo a un mismo proponente, el IDU adjudicará más de un grupo a un mismo proponente, siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Que dicho proponente sea el único habilitado en el grupo que se está adjudicando.

2. Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del grupo que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro grupo.

En todo caso el proponente que resultare adjudicatario de más de un GRUPO deberá tener el Capital de Trabajo según lo requerido para cada uno de ellos.

En consecuencia la entidad en la audiencia de adjudicación calculará el nuevo capital de trabajo, restando del Capital de Trabajo calculado con base en las cifras financieras relacionadas en el RUP o en el Anexo de Información Financiera de la propuesta, según sea el caso, el valor del Capital de Trabajo exigido del primer GRUPO adjudicado.

**Cálculo Capital de Trabajo.**

El Cálculo del Capital de Trabajo aquí descrito se realizará únicamente en la Audiencia de Adjudicación cuando un proponente sea adjudicatario de un grupo y pueda ser adjudicatario de otros.

Al Capital de Trabajo aportado por el proponente con la propuesta se le restará el Capital de Trabajo requerido en el grupo del cual fue adjudicatario y se verificará que este valor cumpla con el Capital de Trabajo requerido para el nuevo grupo.

En relación con lo anterior, para efectuar el nuevo cálculo del Capital de Trabajo para Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta:

**Para el caso del proponente plural:**

Cuando se adjudique más de un grupo, con el fin de verificar que cada integrante del proponente plural cumpla con acreditar el 30% del Capital de Trabajo exigido para el respectivo grupo, se realizara así:

**1. En caso de adjudicar un segundo grupo:** Al Capital de Trabajo calculado para cada integrante, se le restará el 30% del Capital de Trabajo exigido del primer grupo adjudicado. El resultado obtenido por cada integrante debe ser como mínimo el 30% del Capital de Trabajo exigido para el respectivo grupo. En caso contrario no podrá ser adjudicatario del segundo grupo.

**2. En caso de ser adjudicatario de un tercer grupo o más:** Al Capital de Trabajo de cada integrante resultante del anterior numeral, se le restará el 30% del Capital de Trabajo exigido del segundo grupo adjudicado. El resultado obtenido por cada integrante debe ser como mínimo el 30% del Capital de Trabajo exigido para el respectivo grupo.

Este cálculo se aplicará sucesivamente las veces que sea necesario. En caso contrario no podrá ser adjudicatario del tercer grupo o más.

# CAPITULO 8

# OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU V 4.0, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos.

## GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

*(DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ESTUDIO PREVIO, INDIQUE EN ESTE CAMPO LOS AMPAROS Y CONDICIONES A INCORPORAR EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO).*

*[Tener en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el manual de gestión contractual, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el IDU se abstendrá de aprobar las constituidas en coaseguro, cuando tal modalidad no haya sido prevista en el pliego de condiciones].*

## FORMA DE PAGO.

*(EN CASO QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ESTUDIO PREVIO, el proyecto se estructure para pago por valor global, incluya la forma de pago de acuerdo a tal estructura, teniendo en cuenta los DEMÁS componentes que deben ser ajustados al utilizar esta modalidad global, tales como condiciones PARTICULARES en los estudios previos y matriz de riesgos).*

*(EN CASO QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ESTUDIO PREVIO, el proyecto se estructure para pago por precios unitarios, incluya la siguiente forma de pago).*

**CONTRATO DE OBRA FASE DE PRELIMINARES**

*(Acta 4 de 2015 del Comité de Contratación)*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| N° | % DEL VALOR TOTAL | NUMERO DE PAGOS | REQUISITOS |
| 1. | 100 % | Un pago | * Totalidad de productos revisados y aprobados por la interventoría. * Concepto favorable de los productos por parte de las entidades distritales respectivas o en el caso de ESP, TIC e industria del petróleo, se debe cumplir con la armonización de los productos o diseños en ésas entidades, que cumplan los requisitos legales y se atienda de manera integral con los requisitos establecidos en la *Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o el documento vigente al momento del pago*. |

**CONTRATO DE OBRA FASE DE CONSTRUCCIÓN**

*(Acta 23 de 2017 del Comité de Contratación)*

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

**Retención en Garantía:** de cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista así:

* El 50% del valor de estas retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.
* El 50% restante del valor de la retención en garantía, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Nota: No obstante lo anterior, las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría vigente durante la ejecución del contrato.

*(De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1 FORMAS DE PAGO EN EL CONTRATO DE OBRA del MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL Versión 14.0, el pago de los componentes para la gestión ambiental, gestión social y para el manejo de tráfico, podrán ser pactados por la modalidad global o por la modalidad a precios unitarios, lo cual será definido en los estudios previos del respectivo proceso de selección)*

**ANTICIPO**

*(Acta 19 de 2015 del Comité de Contratación. Se aprobó la ampliación del porcentaje entregado como anticipo - que se encuentra fijado en el 10% - hasta el 20%, a decisión del Ordenador del gasto, pero con la condición de incluir la respectiva justificación con el flujo de caja del proyecto; esta ampliación aplica únicamente para procesos financiados con recursos IDU y Valorización. La amortización se realizará por el doble del porcentaje entregado como anticipo en cada acta parcial de obra.* Posteriormente en acta 9 de 2016 del Comité de Contratación se establecieron rangos para fijar el anticipo de acuerdo al presupuesto oficial del respectivo proceso, decisión que luego fue adoptada transversalmente en cada modelo de licitación pública aprobado, de la siguiente manera*)*

|  |  |
| --- | --- |
| SMMLV | % Anticipo |
| 0 a 15.000 | 10% |
| > 15.000 | 20% |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ANTICIPO | AMORTIZACIÓN | REQUISITOS |
| XX% del valor del contrato | Porcentaje de amortización será del XX% | Amortizar en cada acta parcial de obra. |

Nota: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse únicamente en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

## 

### AJUSTES

### *(Acta 16 de 2012 del Comité de Adjudicaciones)*

1. **ASFALTO SÓLIDO**

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según cronograma y el mes real de ejecución de obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dónde:

*R =  Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.*

*P =  Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.*

*A =  Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.*

*I =  Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.*

*= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.*

Notas:

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

**2. OTROS COMPONENTES E ÍTEMS:**

Para los demás componentes de los ítems de las mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total del ICCP certificado por el DANE, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dónde:

*R =  Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.*

*P =  Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.*

*A =  Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.*

*I =  Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.*

*= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre.*

Notas:

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al Contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precios de otros componentes e ítems distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del índice total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones del precio por fuera de los rangos.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

*[En caso de tratarse de procesos de selección para contratar proyectos de infraestructura de transporte conserve el texto resaltado, en caso contrario elimínelo].*

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.